

REGLAMENTO DE OBTENCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ENTIDAD COLABORADORA EN EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones para la obtención del reconocimiento de entidad colaboradora de la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) de acuerdo con los Estatutos de la Asociación y las disposiciones que se dicten en los órganos de gobierno y administración de la Asociación. Todas las disposiciones estarán amparadas por la normativa aplicable.
2. También constituye su objeto la determinación de los procedimientos que deben seguir las entidades colaboradoras para estar debidamente inscritas en el registro al efecto.
3. Finalmente tiene por objeto el establecimiento de las normas de organización y funcionamiento de las entidades colaboradoras y la creación del fichero de datos de carácter personal relativo a las entidades colaboradoras.

Artículo 2. Concepto de entidad colaboradora.

Son entidades colaboradoras del FAMSI aquellas entidades públicas o privadas que, mediante la obtención del registro y título correspondiente conforme al procedimiento del presente Reglamento, quedan autorizadas para colaborar con la Asociación, siempre que comparta los objetivos sociales que se desarrollan en el artículo 6 de los Estatutos y cumplan los requisitos que se establecen en el artículo 4.

CAPÍTULO II

Título de entidad colaboradora y Registro especial de entidades colaboradoras

Artículo 3. Competencias respecto al otorgamiento del título de entidad colaboradora.

1. Corresponde a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva o a petición de un 30% de los socios, ratificar el título de entidad colaboradora y realizar su inscripción en el Registro, conforme al artículo 35 de nuestros Estatutos. A tal efecto, el FAMSI, dentro de área correspondiente, tramitará el procedimiento establecido en este reglamento para resolver sobre las solicitudes que presenten quienes estén interesados en obtener el citado título.
2. De manera provisional, los interesados serán considerados entidades colaboradoras transcurrido el procedimiento de obtención del título, firmado el Convenio entre el FAMSI y la entidad. La consideración definitiva de la condición de entidad colaboradora se obtendrá mediante la ratificación, en Asamblea General, de los interesados.

Artículo 4. Requisitos para la obtención del título de entidad colaboradora.

Para obtener el título de entidad colaboradora será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Requisitos administrativos. -Podrá obtener el título cualquier entidad pública o privada, con plena capacidad de obrar, que cuente con personalidad jurídica propia, determinadas conforme a la normativa vigente.

En pro del compromiso de la Asociación con la defensa de los derechos sociales, la igualdad de trato, la transparencia y buscando siempre satisfacer la eficiencia y eficacia del FAMSI y de las entidades colaboradoras que participarán en el desarrollo de la actividad del FAMSI, se requerirá, y adecuado a la estructura y organización de las entidades colaboradoras interesadas, declaración jurada por los representantes de:

- Que la entidad se encuentra inscrita y de alta en los registros oportunos conforme a su forma de constitución, si es requisito necesario.
- Que la entidad colaboradora se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a nivel estatal como autonómico.

De igual forma, deberá acatar de forma incondicionada el presente Reglamento, dando fe de la veracidad y la exactitud de todos los documentos presentados.

El Anexo I: Modelo de SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA EN LA ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)

b) Fines comunes. - Para que la entidad interesada sea reconocida como entidad colaboradora del FAMSI el objeto de la entidad, o fin de la organización, debe coincidir con algunos de los reconocidos como fines del FAMSI, establecidos en el artículo 6 de sus Estatutos. En particular, para ser reconocida entidad colaboradora deberá pertenecer y actuar como:

- Entidades, organismos, entes instrumentales de organismos públicos, en general, instituciones públicas, con independencia de la forma de organización y constitución.
- Redes, asociaciones de entidades de la sociedad civil organizada.
- Entidades sociales cuyo ámbito de actuación sea el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en toda su extensión o dentro de sus diferentes ámbitos locales, bien por su constitución en la comunidad o, siendo constituidas en otro territorio, tengan una fuerte presencia o vinculación con Andalucía.
- Entidades, organismos e instituciones del área de comunicación con fuerte implantación en Andalucía, con el objeto social compartido con el FAMS.
- Fundaciones de entidades, organismos o instituciones con objetivos y fines comunes.

Artículo 5. Procedimiento para la obtención del reconocimiento de entidad colaboradora.

1. Solicitud y documentación. - Los interesados deben presentar la solicitud del título de entidad colaboradora según el modelo que figura en el Anexo I, que vendrá referida a una o varias actividades de las reflejadas en el artículo 4. Dicho modelo estará disponible en la página Web del FAMSI (<http://www.andaluciasolidaria.org/>), así como en las sedes de la Asociación.

La presentación de la solicitud podrá realizarse en cualquiera de las sedes. Asimismo, podrá realizarse a través de medios telemáticos. La solicitud irá acompañada, dependiendo de su forma de constitución:

a) En el caso de personas jurídicas escritura pública de constitución de la entidad, si fuera requisito necesario, con las modificaciones que se hubiesen producido, debidamente inscrita en su correspondiente registro oficial, entre otros, en el Registro Mercantil o en el Registro de

Asociaciones, en la que conste la relación directa entre el objeto de la sociedad y las actividades a que se refiere este reglamento. En todo caso la entidad se acompañará la escritura de constitución y los estatutos o acto fundacional.

b) En el caso de persona física, certificación de su inscripción en el Registro oficial correspondiente, si así es necesario.

c) Datos generales relativos a la sede central y radicación de la actividad.

d) Memoria de actividades afines a las reguladas en este reglamento.

e) La documentación acreditativa de que entidad solicitante reúne los requisitos de inscripción que se establecen en el presente Reglamento.

2. Estudio de las solicitudes. -Para el estudio de las solicitudes presentadas, el FAMSÍ analizará el alcance de la acreditación obtenida y determinará el ámbito de actuación que puede desempeñar cada una de las entidades que han solicitado el título de entidad colaboradora.

Artículo 6. Otorgamiento del título de entidad colaboradora.

Una vez comprobado que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos, desde el área de trabajo designada por la Gerencia y Dirección de la Asociación, se redactará, en conformidad y con colaboración de la entidad interesada, Convenio de colaboración como entidad colaboradora del FAMSÍ. El Convenio de colaboración deberá ser firmado por los representantes legales de las instituciones firmantes en el momento del otorgamiento.

La adopción del acuerdo, debidamente cumplimentado y firmado por las partes, otorga la condición de entidad colaboradora del FAMSÍ con carácter provisional, hasta su posterior ratificación en la próxima Asamblea General de socios establecidas por la entidad. A todos los efectos, el título provisional tendrá el mismo alcance en derechos y obligaciones que la consideración de entidad colaboradora definitiva, salvo acto expreso por la Gerencia del Fondo en contrario.

Artículo 7. Mantenimiento o modificación del título de entidad colaboradora.

1. La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justificaron la obtención del título, en particular, aquellas que sirvieron de base para obtener la acreditación a que se refiere el artículo 4, así como a cumplir las obligaciones derivadas de la acreditación.

2. La modificación del título tendrá lugar cuando varíe la acreditación como consecuencia del proceso de seguimiento que realiza el FAMSÍ:

a) Si el alcance de los fines concurrentes se reduce, la entidad colaboradora estará obligada, la entidad colaboradora estará obligada a informar de las actividades que desarrollan tras la modificación. Para ello deberá presentar la solicitud del título de entidad colaboradora que se recoge en el Anexo I, en la que se reflejará la nueva propuesta.

b) En el caso de que el alcance del objeto de actuación resulte ampliado o en cualquier otra situación que se considere justificada, la entidad colaboradora puede solicitar la ampliación. Para ello deberá presentar la solicitud del título de entidad colaboradora que se recoge en el Anexo I, en la que se reflejará la nueva propuesta.

Artículo 9. Revocación y extinción del título de entidad colaboradora.

1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en este reglamento será causa de revocación del título de entidad colaboradora.

En particular, será causa de revocación inmediata la realización de las verificaciones de los documentos aportados. La revocación del título tendrá lugar mediante resolución de la Gerencia del FAMSÍ, ratificada por la Junta Directiva y la Asamblea General de socios, y no dará derecho a indemnización.

2. La extinción del título tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) La pérdida, por parte de la entidad colaboradora, de la acreditación exigida.
- b) La modificación del objeto social o extinción de la personalidad jurídica de la entidad colaboradora.
- c) La renuncia manifestada de forma expresa por la entidad colaboradora.

3. La extinción del título se acordará por la Gerencia del FAMSÍ, ratificada por la Junta Directiva y la Asamblea General de socios.

4. Producida la revocación o extinción del título se eliminará a la entidad del Registro de entidades colaboradoras.

5. En los casos de fusión de entidades en los que participe la entidad colaboradora se mantendrá el título a la entidad absorbente o resultante de la fusión, siempre que así lo solicite.

6. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma se mantendrá el título de entidad colaboradora a la entidad resultante o beneficiaria, siempre que así lo solicite.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico de las entidades colaboradoras

Artículo 10. Derechos de las entidades colaboradoras.

Las entidades colaboradoras tienen derecho a participar en la Asamblea General de socios con voz, pero sin voto. Cada entidad colaboradora deberá nombrar a una persona que la represente a los efectos de comunicación con la Asociación.

Las entidades podrán actuar en los órganos que así determine la Gerencia del FAMSÍ conforme a la reglamentación interna de la Institución. En particular, tendrá la posibilidad de acudir, con plenos derechos, a las Mesas Técnicas organizadas, conforme a los fines concurrentes de su constitución.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Las entidades colaboradoras están obligadas a:

- a) Mantener las condiciones que justificaron el otorgamiento del título.

- b) Comunicar inmediatamente a la Gerencia del FAMSI cualquier cambio que se produzca en los datos que figuren en el Registro de entidades colaboradoras.
- c) Abstenerse de realizar actividades en el ámbito de este reglamento para las que no esté autorizada.
- d) Facilitar a la Asociación los datos que sean solicitados sobre sus actividades como entidad colaboradora.
- e) Salvaguardar en todo momento la independencia, imparcialidad e integridad respecto de las instalaciones o actividades de la entidad en las que realicen los servicios que constituyen su actividad como entidad colaboradora.
- f) Garantizar la confidencialidad de la información obtenida en su actividad de colaboración dejando a salvo la información necesaria para mantener la acreditación.

En Sevilla, a 27 de octubre de 2016.

ANEXO I Modelo de SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA EN LA ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA EN EL FAMSI

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante		
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cargo que ostenta en la Asociación, Fundación, Organismo, Entidad o Institución o condición en la que actúa		
<input type="text"/>		
Domicilio para comunicaciones		
Calle/Plaza	Número	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS DE LA ENTIDAD

Identificación de la entidad		
Denominación		
<input type="text"/>		
CIF:	Número de Inscripción en el Registro de Asociaciones o registro asimilado	Fecha de Inscripción
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio de la entidad		
Calle/Plaza	Número	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección de Correo Electrónico	Fax:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (Rellene con una **X** los documentos que se aportan)

Escrituras de constitución

Certificación de inscripción en registro oficial

Lugar de la sede central y radicación de actividad

Memoria de actividades

Certificado del acuerdo del órgano de la asociación competente por el que se solicita la inscripción, si fuera necesario

Otros

Documento que se aporta:

Año de la Memoria de actividades:

Además, deberá aportar los siguientes documentos:

Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia competente en la Comunidad Autónoma en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que no constan deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo

Certificación de Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social

Copia compulsada, en su caso, del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

4. AUTORIZACIÓN DE DATOS

Autorizo al FAMSÍ a recoger los datos de la entidad que represento para su archivo en el registro creado al efecto, y poder ser utilizado para la remisión de las comunicaciones pertinentes en el ejercicio de sus funciones

Lugar y Fecha

Firma

ANEXO II Creación de fichero

Nombre del fichero: Entidades colaboradoras del FAMSI

Finalidad del fichero: Gestión e información sobre las entidades colaboradoras inscritas en el registro especial. Usos previstos: Gestión y control administrativo y prestación de servicios de certificación. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los interesados en obtener el Título de entidad colaboradora. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Datos facilitados por los interesados. Estructura básica: Datos identificativos del expediente, de la entidad, del título reconocido y de las actividades que puede realizar la entidad colaboradora. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre de la Entidad, CIF o NIF.

Dirección postal. Teléfono, fax, e-mail. Nombre del representante. Dirección postal. Teléfono, fax, e-mail. Nombre del Director Técnico. Dirección postal. Teléfono, fax, e-mail.

Alcance de su actividad.

Nivel de seguridad: Básico.

Cesiones de datos que se prevén: Áreas del FAMSI.

Transferencias a países terceros: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Área socios.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o cancelación, cuando proceda: Área socios del FAMSI. Avda de la Constitución, 24, 1ª Planta, 41004, Sevilla o famsi@andaluciasolidaria.org.